

**ESTUDIOS PREVIOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

| | | |
|-------------------------------|---|---------------------|
| Datos del área Gestora | Dependencia solicitante: | GERENCIA GENERAL |
| | Nombre del quien diligencia el estudio previo: | JEISON PONCE EBRATT |

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

EDUBAR S.A. es una empresa de economía mixta del orden Distrital con un capital público superior al 50%, que participa en la ejecución de Planes de Ordenamiento, planes parciales, proyectos de estratificación, valorización, programas de reasentamiento y de adquisición predial, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción, así como la promoción de sociedades y negocios innovadores.

Que dentro del desarrollo del objeto de la empresa está planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas.

Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.

La Constitución Política de Colombia de 1991 desarrolla la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". También define que "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente". Así mismo, determina que "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

Que el artículo 336 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el cual estará orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y agua potable. La incidencia de la educación en la reducción de pobreza y en la formación de las capacidades que permiten que cada individuo construya su propio proyecto de vida ha sido destacada en diferentes escenarios.

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001 en su artículo 7º desarrolla las competencias de los distritos y los municipios certificados, estableciendo que en la prestación del servicio público de educación y dentro de ellas determina en el numeral "7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. La misma ley en su numeral 7.2. determina que también es de su competencia "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. Así mismo, esta ley en su numeral 7.6. determina que mantener la actual cobertura y propender a su ampliación, la misma ley en su numeral 7.11. determina que deben promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

Que los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato.

Que el Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla 2020-2023", en el artículo 9 se refiere el Reto Soy Equitativa, y se refiere que Una ciudad más equitativa implica la continuación y ampliación de la agenda social que apunta a expandir las oportunidades sociales, económicas y políticas de los barranquilleros, con especial atención a la población vulnerable de la ciudad. Esto se alcanzará a partir de la reducción de las barreras sociales, económicas y espaciales; considerando

la situación y particularidades de los grupos vulnerados; y teniendo en cuenta los factores estructurales que deben superarse para acelerar el avance social.

Que en el artículo 10 se desarrolla la Política educación a la vanguardia. Esta política tiene como objetivo terminar las trayectorias escolares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el fin de que contribuyan positivamente a la sociedad. Para esto, se deben fortalecer los procesos educativos y dejar las bases listas para continuar avanzando hacia este propósito.

Que EL DISTRITO de Barranquilla cuenta con cerca de 175 Instituciones educativas, de las que corresponde al Distrito su funcionamiento, mejoramiento, remodelación, optimización, puesta a punto y construcción de nuevos espacios de acuerdo con sus necesidades.

Que el artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos, en su artículo 9º dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. La infraestructura física es el factor que define de manera más concreta y palpable la capacidad real del sistema educativo. No hay que olvidar que el término "capacidad" alude a las posibilidades de dar cabida o contener algo en un espacio determinado.

Que las infraestructuras educativas fueron objeto de diagnóstico técnico y acucioso para determinar el estado de la infraestructura física de cada una de ellas para conocer la capacidad actual real y establecer en qué infraestructuras se requiere ampliación y nuevas intervenciones y así tener un punto de partida claro

Que en los estudios diagnóstico que se adelantaron en cada infraestructura educativa se evaluó con qué espacios, adecuaciones y escenarios contaba cada una de ellas entre ellos se señala cancha múltiple, laboratorio, auditorio, aulas especializadas, comedor, cocina, subestación eléctrica, planta eléctrica, bombas, fosa séptica, ascensores, piscinas y rampas PMR. Se encontró que no todas las infraestructuras educativas cuentan con los mismos escenarios y espacios y que en algunas se hace imperante su ampliación y nueva intervención para garantizar una correcta prestación del servicio.

Que en cada diagnóstico se puede destacar el número de bloques con los que cuenta cada institución, salones, capacidad de estudiante si está actualmente habilitado o no. Para realizar la ampliación, nuevas intervenciones y puesta a punto de las instituciones educativas de EL DISTRITO con el fin de proveer los medios necesarios para la optimización y garantía de los servicios públicos prestados mediante las infraestructuras mencionadas, se requiere articular una estrategia que garantice la correcta ejecución, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada uno de los subsectores de las obras a contratar, esto es, infraestructura educativa.

Que en razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, el mecanismo contractual idóneo como la gerencia integral de proyectos para la ejecución del proyecto deberá incluir el desarrollo de actividades tales como, pero sin limitarse a ello: i) Garantizar la vigilancia y supervisión de todos los contratos derivados para la ejecución y entrega del proyecto, incluyendo la contratación de la obra y la interventoría del proyecto, así como el acompañamiento en los mismos en todas sus etapas, hasta la terminación y entrega final. ii) Administrar y supervisar la ejecución de las obras y de esta manera articular con todos los actores, en procura del desarrollo. iii) Gestión y adquisición predial así como el desarrollo de todas las actividades de reasentamiento, en los casos específicos en que esto sea requerido.

Por esta razón, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE EDUBAR S.A. y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA suscribieron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-05-2022- 3691, denominado "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

Así las cosas, EDUBAR S.A para poder cumplir con las funciones misionales, administrativas y en especial con las actividades propias de la entidad, se hace necesario contratar a un grupo de profesionales y/o apoyo a la gestión a través de contratos de prestación de servicios con la idoneidad y experiencia necesaria, ya que de conformidad con el Área de Recursos Humanos no existe personal de planta suficiente para atender estos servicios.

Ante la situación planteada se hace conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita de acuerdo con los requisitos exigidos por el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes, todo de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que deben regir la función administrativa y la contratación estatal.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

| | |
|---|--|
| 2.1. Descripción del Objeto a contratar: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y |
|---|--|

| | |
|---|---|
| EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. | |
| 2.2. Especificaciones del contrato. | |
| 2.2.1 Tipo del contrato a celebrar: | Contrato de Prestación de servicios. |
| 2.2.2 Alcance del objeto: Obligaciones específicas de alcance. | <p>La ejecución del contrato comprende las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo en el seguimiento y control de los procesos realizados por EDUBAR S.A. 2. Apoyo en la mejora continua de los procesos y procedimientos de trabajo en EDUBAR S.A. 3. Apoyo en el mejoramiento del diseño y utilización de los equipos y herramientas. 4. Proponer planes de mejora de auditoria interna. 5. Apoyo en el seguimiento del plan de acción. 6. Cumplir con las actividades que establezca el contratante en desarrollo del contrato. 7. Apoyo en la elaboración del componente financiero y presupuestal de las propuestas económicas realizadas en EDUBAR S.A. |
| 2.2.3. Obligaciones del contratista: | <ol style="list-style-type: none"> a) Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A. d) Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridas e) Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE. f) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. |
| 2.2.4 Obligaciones de EDUBAR S.A.: | <ol style="list-style-type: none"> 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2) Cancelar el valor del contrato en los términos pactados y 3) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. |
| 2.2.5 Plazo: | Hasta el treinta (30) de abril de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| 2.2.6 Lugar de ejecución del contrato: | Barranquilla |
| 2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran): | N/A |
| 2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial: | El valor del contrato es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$7.800.000) , amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 230000465 del 01 de febrero del 2023. |
| 2.2.9 | <p>La forma de pago del contrato será la siguiente:</p> <p>Por concepto de honorarios, un primer pago al veintiocho (28) de febrero del 2023 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$1.800.000) y dos pagos iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$3.000.000) cada uno. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de gestión, factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de impuestos a que haya lugar.</p> |
| 2.2.10 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor): | La supervisión del presente contrato se ejercerá por parte del jefe administrativo de EDUBAR S.A. |
| 2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran): | N/A |
| 3. Modalidad de Contratación | |

En atención a las disposiciones establecidas en el Manual de contratación de la Entidad establecido en el capítulo II, numeral 16.1.1. De la Selección Directa y demás normas concordantes; se adelantará la contratación a través de la Contratación Directa los Contratos de prestación de servicios. Al respecto el Manual señala en el numeral 16.1.1.1: literal B "Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos intuitu personae), lo cual incluye, sin limitarse a: los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial, que se decida celebrar con los titulares de éstos derechos; los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo Contratista, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

3.1 Requisitos habilitantes: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

| | |
|--|--|
| <p>3.1.1 Capacidad jurídica</p> | <p>a. Propuesta presentada por el futuro contratista b. Cedula de Ciudadanía persona natural c. Registro Único Tributario RUT d. Formato Único de hoja de vida del servidor público debidamente diligenciado e. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas f. Diplomas que acrediten idoneidad profesional g. Tarjeta profesional (en caso de que se requiera) h. Constancias de experiencia acorde con lo solicitado en el estudio previo i. Consulta de antecedentes disciplinarios, de la persona natural expedido por la Procuraduría General. j. Consulta de Antecedentes fiscales, de la persona natural expedido por la Contraloría General. k. Consulta de Antecedentes Judiciales para la persona natural, y para el representante legal en caso de persona jurídica. l. Certificación bancaria m. Consulta medidas correctivas de la policía nacional.</p> |
| <p>3.1.2 Experiencia</p> | <p>El contratista deberá acreditar título profesional y dos (02) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.</p> |

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

De acuerdo con los principios de eficacia y disminución del riesgo jurídico que inspiran la gestión contractual de la entidad y como tal se encuentran contemplados en el Manual de Contratación propio, esta entidad identificó que el sector del mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por una gran variedad de personas naturales y jurídicas profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales o contratistas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones administrativas, financieras, organizacional y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

6. Garantías

La ejecución del contrato no requiere la constitución de pólizas o garantías en favor del contratante en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la forma de pago que es posterior a la ejecución del servicio.

Firma: 

Nombre: JEISON PONCE EBRATT
 Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO

Primero (01) de febrero del 2023.

